I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000327

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 19 FEB. 2014

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/095/2014 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/026/014 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1522/2013, N°202/1661/2013, N°202/2075/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1522/2013, se llamó a Propuesta Pública denominada **"ACCESO SALA CUNA SALOMÓN SACK",** cuyas aclaraciones se sancionaron mediante Decreto Exento N°202/1661/2013, y cuya adjudicación se aprobó por Decreto Exento N°202/2075/2013, a la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO**, cédula de identidad N°5.920.535-8.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"ACCESO SALA CUNA SALOMÓN SACK", ID 812-24-LE13,** de fecha 16 de enero de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°1.750-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO**, cédula de identidad N°5.920.535-8.

1.1. Por este acto, don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Las obras materiales que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, consisten en todo lo descrito en las especificaciones técnicas. En cuanto a las obras de construcción estas abarcan Replanteo, trazado y niveles, preparación del terreno, excavaciones, solerillas, maicillos, áreas verdes, piso de mampostería de piedra bruta, mobiliario urbano, estacionamiento y calle interna en asfalto, imprimación de liga, pavimentos, y limpieza general, todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y bases administrativas que rigieron la licitación. La obra

a ejecutar se encuentra ubicada en calle Arturo Prat número mil doscientos de la comuna de Cerrillos.

1.3. El precio de los servicios contratados corresponde al valor neto de treinta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos. El pago se realizará conforme a lo señalado en el punto 1.6.2. De las Bases Administrativas Generales/.

1.4. El plazo de ejecución de las obras será de sesenta días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

1.5. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O., esta presentación debe ser fundamentada y autorizada por la Dirección de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la aprobación económica que se debe pronunciar sobre la procedencia del gasto y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/. El precio de los servicios contratados corresponde al valor neto de diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos. El pago se realizará conforme a lo señalado en el punto 1.6. De las Bases Administrativas Generales/.

1.6. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a doce meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.

1.7. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) DON Marco Matute Carvajal, Constructor civil de la Dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

1.9. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.

1.10. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

1.11. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.

1.12. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En el caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente al I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.

1.13. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número cinco, se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA** son: don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO** y don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDIAS**, en un cincuenta por ciento cada uno.

2. El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000327

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

3. Los gastos que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 215.31.02.004.071 y 215.31.02.005.011, "Acceso Sala Cuna S. Sack".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario Municipal(S)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/HTV/mmj.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Contratista
Página Web